



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso ALIMENTOS presentado por MARIANELA PAOLA GUARDO JIMENEZ, adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan requerir al Cajero pagador de la empresa CARGILL Toda vez que no ha cumplido la orden de embargo emanada de este juzgado. Provea. Radicado:13052-4089-001- 2023-00391-00
Arjona, agosto 31 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena requerir al Cajero Pagador de la empresa CARGILL a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos que por concepto de embargo que fueron decretados por este Juzgado y que en su oportunidad se les comunico a través del oficio No. oficio No. 1395 de junio 7 de 2023.

Hágasele saber que debe dar cumplimiento de manera inmediata a dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 110, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario